
RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2021-0172-TRA-PI

SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA MARCA “BANAFLEX TREEBAG”

OLEFINAS CR, S.A., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

EXPEDIENTE DE ORIGEN 2-140912, REGISTRO 216235

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0247-2021

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las doce horas ocho minutos del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por el abogado Rafael Ángel Quesada Vargas, vecino de San José, titular de la cédula de identidad 1-0994-0112, en su condición de apoderado especial administrativo de la empresa **OLEFINAS CR, S.A.**, cédula jurídica 3-101-094997, organizada y existente según las leyes de Costa Rica, domiciliada en San José, Escazú, San Rafael, de tienda Carrion de Multiplaza, 150 metros al sur, edificio TerraForte, cuarto piso, Lex Counsel, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 17:21:18 horas del 22 de marzo de 2021.

Redacta la juez Soto Arias.

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Mediante resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 17:21:18 horas del 22 de marzo de

2021, se resolvió declarar el abandono de la solicitud de inscripción de cambio de nombre de la empresa **CHEMPLAST INTERNATIONAL CORPORATION**, titular del signo "**BANAFLEX TREEBAG**", registro **216235**, a favor de la empresa **OLEFINAS CR, S.A.**

Mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Intelectual el 7 de abril de 2021, el abogado Rafael Ángel Quesada Vargas, en la representación indicada, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución citada.

Por escrito recibido en este Tribunal el 19 de mayo de 2021, el abogado Rafael Ángel Quesada Vargas desistió del recurso de apelación interpuesto.

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en el artículo 22 de la Ley de procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337, 338 y 339 de la Ley general de la administración pública, y el artículo 65.8 Código procesal civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada en el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el abogado Rafael Ángel Quesada Vargas, en la condición indicada y se ordena devolver el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el **desistimiento** del recurso de apelación interpuesto por el abogado Rafael Ángel Quesada Vargas, en su condición de apoderado especial administrativo de la empresa **OLEFINAS CR, S.A.**, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 17:21:18 horas del 22 de marzo de 2021. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFIQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora

euv/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES.

TG. DERECHO PROCESAL CIVIL

TE. DESISTIMIENTO DEL RECURSO

INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TE: CAMBIO DEL TITULAR DE LA MARCA

TG: MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS

TNR:00.42.55